MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0672

(05 JUN 2024)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es una entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad rectora de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, es el ente encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores[1], y teniendo en cuenta el Decreto Ley 3570 de 2011[2] que modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de las mismas.

[1] Decreto 3570 del veintisiete (27) de septiembre de 2011, artículo 1°

[2] Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, bajo este contexto y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, a través de del Decreto Ley 3570 de 2011, se modificó la estructura del mismo, asignándole entre otras, las siguientes a la *Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación*:

> *"Artículo 13. Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación,*
>
> *1. Garantizar la aplicación a nivel sectorial de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal. (…)*
> *14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento de los sistemas de información del Sector Administrativo Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…)*
> *17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que por otra parte, las entidades públicas están en la obligación de implementar la política de Gobierno Digital, conforme lo establecido en el Decreto 1008 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"; la cual implica el cumplimiento de objetivos y exigencias en términos de decisión política, necesidades de conocimiento, procedimientos, costos y nivel de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, para la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación tiene como prioridad apoyar los procesos de las áreas administrativas y misionales, por lo cual tiene a cargo la obligación de proveer a la Entidad de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes. Que en razón a lo anterior, dicha oficina radico al grupo de contratos la solicitud de contratación con memorando 15002024E3006714, en la que anexa el estudio previo en donde se justifica la necesidad de la contratación en los siguientes términos:

> "Para la presente vigencia la Oficina TIC desde el Despacho de la Ministra se han establecido programas como categorías que agrupan las acciones prioritarias de este Gobierno, las cuales provienen de las bases del PND, asociados a las transformaciones y catalizadores del mismo. Para el caso de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTI tiene la responsabilidad de participar en el programa de la Ministra denominado Justicia ambiental y gobernanza inclusiva, apuntando al componente del PND: Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres.
>
> En consecuencia, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTI debe integrar estratégicamente la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al servicio de la misión de la entidad, brindando la continuidad operacional y agregando valor a los servicios mediante la implementación de estándares, buenas prácticas y principios para la gestión de la información estatal y políticas en materia de tecnologías de la información del gobierno nacional, que permitan el manejo efectivo y seguro de la información, para lo cual cuenta en la vigencia 2024 con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ESTRATEGIA DE LA TI EN EL MINISTERIO DE

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024"

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE NACIONAL con el producto denominado: "Servicios tecnológicos" y cuya actividad principal se estableció en: "Fortalecer la infraestructura tecnológica y servicios informáticos del ministerio".

El Ministerio en sus instalaciones cuenta con una red cableada en su sede central en Bogotá D.C., que actúa como la infraestructura fundamental para compartir recursos e información, realizar consultas necesarias para sus funciones institucionales, y publicar información de interés para la ciudadanía. Esta red está compuesta por equipos de comunicación activos y se complementa con cableado estructurado, esencial para la transmisión de datos en diversos formatos como texto, imágenes, video y audio. El cableado estructurado se define como el conjunto de cables, conectores, canalizaciones y dispositivos que componen la infraestructura de telecomunicaciones interior de un edificio, es crucial para la operación óptima de la red, garantizando la transmisión de datos con mínima pérdida de paquetes y optimizando el uso de los enlaces. En el año 2018 se celebró el contrato No. 539 con la firma ELECTRICIVILES para la actualización de parte del cableado estructurado con el que se contaba en el ministerio, se instalaron 104 nuevos puntos y se trasladaron 288 existentes todos de categoría 6A y marca PANDUIT, lo que garantizaba la instalación y traslado de puntos en el estándar tecnológico requerido y homogeneizando la marca y materiales requeridos.

Es por lo anterior que, debido a la importancia de esta infraestructura, que el Ministerio ha identificado la necesidad de actualizar y renovar su sistema de cableado estructurado para soportar las demandas actuales de transmisión de datos, lo cual implica para el futuro contratista la evaluación del cableado al momento de realizar las actividades objeto del presente proceso. Se debe además tener en cuenta que, actualmente se cuenta en un total de 2814 puntos de los cuales: 2.770 (1201en uso y 1569 libres) deben habilitarse y certificarse, los 44 puntos restantes se encuentran dañados por lo que se deben realizar las actividades que se requieran para su certificación. Así mismo, se estima un total de 56 puntos nuevos de los existentes con el fin de atender las necesidades que se presenten de nuevos puestos de trabajo o de elementos que requieran puntos de red. Estos puntos deben ser instalados y certificados.

Por otro lado, la red de cableado estructurado cuenta con especificaciones de diseño definidas, la longevidad de la red, la capacidad de mantenimiento y la instalación. Estas consideraciones sirven como fundamento para mantener el actual sistema de cableado estructurado de la marca Panduit instalado en la Entidad, reconociendo su calidad y confiabilidad. Esta elección garantiza el cumplimiento de estándares de la industria, la adopción de nuevas tecnologías y la interoperabilidad con sistemas y equipos de red, asegurando así un entorno de trabajo eficiente y moderno para el cumplimiento de las funciones institucionales y una mejor atención al público.

Considerando lo expuesto, y dado que cada solución está certificada e instalada siguiendo los procedimientos y recomendaciones de cada fabricante, se requiere que el futuro contratista se encuentre autorizado por el fabricante PANDUIT, como integrador de la solución de cableado, con la finalidad de mantener vigentes las garantías existentes para estas soluciones de cableado y asimismo asegurar que este en capacidad de suministrar productos de la marca indicada, a fin de garantizar la correcta operación de la solución de cableado.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que la mezcla de productos y soluciones de diferentes fábricas no permite identificar la responsabilidad al presentarse una falla o un requerimiento, ya que cada solución está certificada e instalada siguiendo los procedimientos y recomendaciones de cada fabricante, adicionalmente la mezcla de cableado en las canalizaciones puede ocasionar fallas en el desempeño de las soluciones instaladas o daños en los sistemas instalados con anterioridad.

> Es por esto que, la necesidad de una infraestructura de cableado estructurado adecuada, que permita configurar toda la red de comunicaciones, perfecto para las diferentes tecnologías y servicios informáticos de la Entidad. Así, se cubren servicios como la transmisión de datos, voz o vídeo. Esto no solo apoya la misión y objetivos estratégicos del Ministerio, sino que también asegura su capacidad para adaptarse a los cambios tecnológicos y las demandas de un entorno institucional y público en evolución.
>
> Así las cosas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades derivadas del Decreto Ley 3570 de 2011 y considerando las necesidades tecnológicas actuales y futuras, requiere contratar los servicios de una empresa especializada para realizar la actualización y mantenimiento del sistema de cableado estructurado en sus instalaciones, garantizando la interoperabilidad, la eficiencia y la seguridad de las comunicaciones internas y externas, así como el soporte para la adopción de nuevas tecnologías"

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere contar con una infraestructura de cableado estructurado adecuada, dado que esto apoya la misión y objetivos estratégicos del Ministerio y asegura su capacidad para adaptarse a los cambios tecnológicos y las demandas de un entorno institucional y público en evolución.

Que con fundamento en los aspectos detallados anteriormente y considerando que la entidad no cuenta con personal de planta, materiales, equipos, ni la maquinaria y herramienta necesaria para realizar el objeto contractual, se ve la necesidad de realizar la presente contratación teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades para evitar riesgos y los mejores resultados de calidad

Que el objetivo de esta contratación es preservar niveles apropiados de cableado, asegurar soporte frente a posibles interrupciones del suministro y proteger todos los activos físicos del Ministerio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad objeto de este proceso a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por lo que se requiere adelantar el presente proceso de contratación.

Que por lo expuesto, la Entidad a través de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024**, que tiene por objeto: ***Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio.***

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($274.089.940)** incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, conforme el resultado del análisis del sector.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal que se señala a continuación:

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024"

VIGENCIA	2024
NÚMERO DE CDP	14424
FECHA DE CDP	01/04/2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-3299-0900-19-10101B-3299065-02
VALOR EN NÚMEROS	$274.089.940
VALOR POR AFECTAR	$274.089.940
DEPENDENCIA	015
FUENTE DEL RECURSO	Inversión
NÚMERO DE RECURSO	11
UNIDAD EJECUTORA	Ministerio

Que, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y para el caso que nos ocupa, será aplicable numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> **"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> (...)
> 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
> En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
> a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
> b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad (...)"

Que, la Entidad procederá a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de capacidad financiera y de capacidad técnica, requisitos que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024"

Que el 30 de abril de 2024, el Grupo de Contratos sometió a revisión y aval de los miembros del Pre-Comité de Contratación el presente Proceso de selección, quienes recomendaron continuar con la publicación del mismo, por lo que el 14 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Grupo de contratos, publicó los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal único de contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante los 5 días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NO LIMITARÁ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas, por no concurrir los requisitos previstos en el referido artículo, toda vez que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Umbral PYMES COL 457.297.264).

Que el 31 de mayo de 2024, se llevó a cabo el Comité de Contratación con el fin de que los miembros se pronunciaran sobre la recomendación de dar apertura al proceso de contratación, de lo cual se obtuvo voto positivo para dar continuidad al proceso y proceder con la publicación de la Resolución de Apertura de este y el correspondiente Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2024, para lo cual se relaciona la siguiente información:

- **Objeto de contratación:** Contratar los servicios de suministro, instalación y certificación de cableado estructurado y complementos necesarios el fin de asegurar la funcionalidad óptima y eficiente de la red de área local (LAN), red de área amplia (WAN) y el acceso a Internet, integrándose armónicamente con la infraestructura tecnológica preexistente del Ministerio

- **Modalidad de selección:** Selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso de selección, tiene como finalidad la selección de un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024"

literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección abreviada de menor cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar.

Así mismo, conforme la Circular del 21 de febrero de 2024 mediante la cual se comunica sobre las cuantías del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FONAM para la vigencia 2024, se tiene que para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía se establece un límite desde $110.500.001 M.L. hasta: $1.105.000.000 M.L., por lo tanto, de acuerdo con el presupuesto oficial previsto para este contrato resultante del análisis de mercado, se encuentra acorde con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso de contratación y los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales que emita el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE se regirán por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal Secop II.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y demás normas vigentes que regulan la materia.

- **Cronograma del proceso:** Será el dispuesto por la Entidad en el pliego electrónico configurado a través del Secop II.

- **Lugar donde se pueden consultar los documentos del proceso:** Los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia podrán ser consultados a través de la plataforma del SECOP II, a través del siguiente enlace:

 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6123201&isFromPublicArea=True&isModal=False

- **Convocatoria para las veedurías ciudadanas:** Por medio del presente acto administrativo, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024"

- **Certificado de disponibilidad presupuestal:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($274.089.940) incluido IVA, impuestos, costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual**, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14424 del 2024-04-01.

Artículo 2. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 05 JUN 2024

RAMÓN EDUARDO VILLAMIZAR MALDONADO
Secretario General
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Ingrith Natalia Martínez Usuga – Abogada Grupo de Contratos

Revisó y aprobó: Diana Carolina Beltrán Herrera –Coordinadora Grupo de Contratos Diana Beltrán